

Montevideo, 01 AGO 2018

**VISTO:** el Instructivo para la Aplicación del Decreto 360/017 de 22/12/17 que se anexa a la Resolución de esta Dirección Nacional de Loterías y Quinielas N° 240/2018 de fecha 10 de abril de 2018 en cuanto a la aplicación del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas que grava el incremento patrimonial producto de los premios de los Juegos de Azar establecido por los art. 262 y 263 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017.

**RESULTANDO:** que consultada la Dirección General Impositiva al respecto de la aplicación conjunta de la Ley 19.535 y el Decreto 360/17 y de la Ley 16.343 y el Decreto 348 de 3/8/993 que grava los premios a abonar como consecuencia de los aciertos de pozo con destino al Fondo Nacional de Recursos; la misma se ha expedido en Consulta N° 6.150 de fecha 13 de julio de 2018.

**CONSIDERANDO:** que corresponde para determinar el monto imponible del referido impuesto considerar el premio sin deducir del mismo el gravamen dispuesto por la ley 16.343.

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS**

**RESUELVE:**

- 1º) Sustituir el Numeral 5 del Instructivo para la aplicación del Decreto 360/017 de 22/12/17 que se anexa a la Resolución 240/2018 de 10/4/18 por el siguiente: "En el caso del "Juego 5 de Oro con Revancha" de acuerdo a lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 16.343 y en el Decreto 348 de 3/8/993, los premios a abonar como consecuencia de los aciertos de pozo producidos tienen un gravamen de un 5% (cinco por ciento) con destino al Fondo Nacional de Recursos, por lo que se realizarán ambas retenciones."
- 2º) Pase a conocimiento de Encargados de Área, Directores y Encargados de División, Jefes y Encargados de Departamento, Asesoría Letrada y Asesoría Técnica.
- 3º) Pase al Departamento de Informática para su aplicación y publicación en el sitio Web del Organismo.
- 4º) Comuníquese a las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas y a los procesadores de servicios informáticos.
- 5º) Cumplido, vuelva y archívese.

As.066/2018  
L.G./ a.c.



LUIS GAMA  
DIRECTOR NACIONAL DE  
LOTERÍAS Y QUINIELAS

Montevideo, 30 de julio de 2018

**DIRECTOR NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS**

Dir. Luis Gama

Habiéndose expedido la *Dirección Nacional Impositiva* en la Consulta N° 6.150, Exp. 2018/05/005/13/11/25, en cuanto a que no corresponde efectuarle la deducción del gravamen del 5 % dispuesto por el art. 3 de la Ley N°16.343 a los premios a abonar como consecuencia de los aciertos producidos del Juego 5 de Oro para determinación del monto imponible del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto a la Renta de no Residentes, se sugiere la sustitución del numeral 5 del Instructivo para la aplicación del Decreto 360/017 de 22/12/17 que se anexa a la Resolución 240/2018 de 10/4/18 por el siguiente: “En el caso del “Juego 5 de Oro con Revancha” de acuerdo a lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 16.343 y en el Decreto 348 de 3/8/993, los premios a abonar como consecuencia de los aciertos de pozo producidos tienen un gravamen de un 5% (cinco por ciento) con destino al Fondo Nacional de Recursos, por lo que se realizarán ambas retenciones” y la comunicación de esta modificación.

Sin más, se eleva a su consideración.-



**Cra. Adriana Cordano Dolara**  
Asesoría Técnica  
Dirección Nacional de Loterías y Quinielas